



## CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

# Acuerdo de Concejo N° 118-2014

Callao, 5 de diciembre de 2014

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 237-2014-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización informa sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a nivel de devengados de recursos asignados a los programas sociales 2014, se encuentra uno, sobre fortalecimiento de capacidades denominado: Prevención de desastres naturales, el cual cuenta con un saldo disponible de S/. 2'440,686.00 nuevos soles, al mostrar una ejecución del orden de los S/. 3,990.00 nuevos soles y contando con el financiamiento del Rubro 00: recursos ordinarios transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30191 ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, publicada el 9 de mayo de 2014, el cual muestra el saldo señalado;

Que, mediante Memorando 2014-MPC-GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Sistema de Alerta Temprana ante Tsunamis-AA.HH. Márquez. Provincia del Callao - Callao" con código SNIP N° 282490, señalando que se requiere la suscripción de un convenio entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo de Inversiones del Callao S.A. y remite el Informe N° 1523-2014-MPC/GGDU/GPUC, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a su cargo, que se pronuncia sobre la necesidad de suscribir un convenio específico con el Fondo de Inversiones del Callao FINVER Callao S.A. para su ejecución;

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en el Memorando N° 675-2014-MPC/GGAJC, es de opinión que resulta ajustado a ley el proyecto de convenio específico para la ejecución del PIP "Creación del Sistema de Alerta Temprana ante Tsunamis-AA.HH. Márquez. Provincia del Callao - Callao", con código SNIP N° 282490, entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo Municipal de Inversiones Callao S.A. FINVER-Callao S.A, debiendo, el Concejo Municipal, considerar su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;


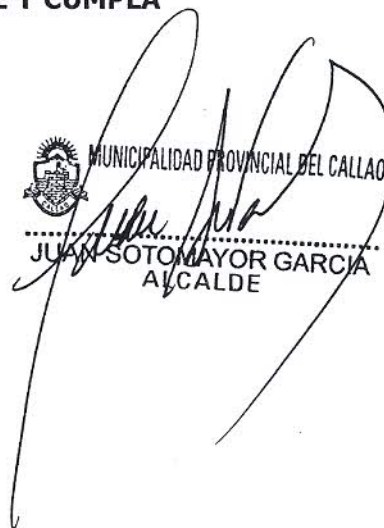


**ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Específico para la ejecución del PIP: "Creación del Sistema de Alerta Temprana ante Tsunami, Asentamiento Humano Marquez- Provincia del Callao- Callao" con código SNIP N° 282490, entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo Municipal de Inversiones Callao S.A. FINVER-Callao S.A.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
-----  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
-----  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

Callao, **05 DIC 2014**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
  
-----  
ARTURO DANILLA DAVILA  
Sub Gerente de Apoyo Alcaldia

**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PIP: "CREACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE TSUNAMI AA.HH. MARQUEZ, PROVINCIA DE CALLAO – CALLAO" CON CODIGO SNIP N° 282490**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la Ejecución del PIP: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH. Marquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490, que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General (e) Fernando Valverde O'Hara, identificado con DNI N° 09865394, a quien en adelante se le denominará **FINVER CALLAO S.A.**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley No. 30114; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 1.5 Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.6 Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.9 Decreto Supremo N°171-2003-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.12 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.
- 1.13 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2014.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley



Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

- 2.2. **FINVER CALLAO S.A.**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO S.A.**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO S.A.**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2014 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual está compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad.

- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

- 3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto desarrollar la ejecución del PIP: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH. Márquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490, a fin de crear adecuados procesos de gestión de riesgo de desastres en el proceso reactivo ante la posible ocurrencia de tsunami en la zona crítica del AA.HH Márquez en el distrito del Callao.

- 3.4. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene registrada a **FINVER CALLAO S.A.**, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, con la celeridad que el caso requiere.

- 3.5. En tal virtud, **LA MUNICIPALIDAD**, ha visto por conveniente que **FINVER CALLAO S.A.**, ejecute el Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH. Márquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490, según los alcances del literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, que establece los mecanismos administrativos para la ejecución presupuestaria indirecta, la cual se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecidos por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



## CLAUSULA CUARTA: OBJETO

**LA MUNICIPALIDAD** y **FINVER CALLAO S.A.**, acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará el Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH. Márquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490 que cuenta con un costo total ascendente a S/ 2'440,781.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles), según Expediente Técnico aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 565-2014-MPC/GM.

En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 La Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH. Márquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490.
- 4.2 La Transferencia de los recursos financieros por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **FINVER CALLAO S.A.**, por un monto total de S/ 2'440,781.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles).
- 4.3 La rendición de cuenta del monto transferido que deberá efectuar **FINVER CALLAO S.A.**, de los recursos encargados para la ejecución.

## CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION

- 5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el **ENCARGO**, tal como lo dispone el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.2 **FINVER CALLAO S.A.**, para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente convenio.

## CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Transferir a **FINVER CALLAO S.A.**, el monto de S/ 2'440,781.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles), para financiar la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH. Márquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490.



- 6.2 Coordinar con **FINVER CALLAO S.A**, cualquier costo adicional que incida en la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública descrito en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- 6.3 Los funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** podrán realizar las verificaciones sobre los avances de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública.
- 6.4 Aprobar la liquidación técnico financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH: Márquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO**

Por su parte, **FINVER CALLAO S.A.** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad instalada para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH. Márquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490.
- 7.2 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.
- 7.3 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará **LA MUNICIPALIDAD** para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio.
- 7.4 Efectuar la rendición de gastos de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública descrito en la Cláusula Cuarta del Presente Convenio.
- 7.5 Contratar a la Supervisión para cautelar que la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública objeto del convenio se realice conforme el expediente técnico.
- 7.6 Efectuar la liquidación técnica financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Sistema de Alerta Temprana Ante Tsunami AA.HH. Márquez, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP N° 282490.

**CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES**

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo, incluida la rendición de gastos señalada en párrafos precedentes.



**CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **05 DIC 2014**



JUAN SOLOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

FINVER CALLAO S.A.  
ABOG. FERNANDO VALVERDE O'HARA  
GERENTE GENERAL (S)

FINVER CALLAO

